

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

MUNICIPIO DE ANDALUCÍA

ELLICEL ARCILA POSSO

**Alcaldesa Municipal
Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre de 2021**

CDVC-SOFP – 2

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

YANETH GARCES THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	10
3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	10
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	10
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	11
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	11
3.3. GESTION FINANCIERA	12
3.3.1. Estados contables	12
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.</i>	12
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	12
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	13
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	14
4 ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALAZGOS	15
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	16

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora
ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa Municipal
Señores
CONCEJO MUNICIPAL
PERSONERO MUNICIPAL
Andalucía - Valle del Cauca

Respetada Dra. Arcila y Señores Concejo Municipal y Personero Municipal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2021**, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del **municipio de Andalucía**, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macro procesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta rendida en el tema del cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal- financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19 y la situación de orden público en los meses de mayo y junio, se restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de pruebas de auditoria.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales en la constitución de una reserva presupuestal sin ejecutar, constituida en la vigencia 2019 y sin ejecutar ni cancelar en 2020, considerada como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de **Andalucía**, **no resulta conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$2.577.082.673 producto de un superávit en recursos propios de \$ 305.063.735 y recursos que no se ejecutaron en las fuentes de sistema general de participaciones SGP \$ 877.849.876 y destinación específica por \$1.331.919.470

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control y de los puntos de control, en relación al cierre fiscal es **con deficiencia** de acuerdo a la calificación obtenida de 1.7

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 3 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Andalucía, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020 mediante CACCI-924 del 2 de febrero de 2021; con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso de actuación de fiscalización.

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con unas acciones correctivas para subsanar un (1) hallazgo determinado, analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control y del análisis del proceso de cierre fiscal de la vigencia 2020, se concluye que cumplió con la acción correctiva, que se relaciona con un déficit en la fuente de asignación de recursos. Sin embargo, no existe un informe de la oficina de control interno donde se evidencie el seguimiento y control y actualización de los riesgos y controles que eviten nuevamente la materialización de este tipo de riesgo.

3.2. GESTION PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Andalucía, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$22.862.673.022 y comprometió gastos por \$20.285.590.349 generando un resultado fiscal positivo de \$2.577.082.673, producto de superávit en las fuentes de recursos propios y recursos no ejecutados en fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

MUNICIPIO DE ANDALUCIA										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	11.063.504.292	1.808.172.428	9.990.996.302	22.862.673.022	9.401.413.555	572.053.000	321.127.492	9.990.996.302	20.285.590.349	2.577.082.673

Fuente: secretaria de hacienda municipal
Elaboró: Equipo auditor

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$3.470.263.165 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$3.540.359.043 a los cuales se les descuenta \$51.205.111 de recursos de terceros, se determinó en tesorería un excedente de \$18.890.767, que corresponden a recursos no identificados a la fecha de cierre por \$5.408.689, y \$13.463.952 de embargos en contra no debitados.

CUADRO 2

MUNICIPIO DE ANDALUCIA									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERIA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
12.871.676.720		9.401.413.555		3.470.263.165	3.540.359.043	51.205.111	0	3.489.153.932	18.890.767

Fuente: secretaria de hacienda municipal
Elaboró: Equipo auditor

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: Recursos propios \$305.063.735, fondos especiales \$ 81.140.360 Sistema General de Participaciones S.G.P \$ 877.849.876 otras destinaciones específicas \$1.331.919.470 (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

MUNICIPIO DE ANDALUCIA Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	538.538.858		182.270.012	51.205.111	305.063.735	
Fondos Especiales	81.140.360				81.140.360	
TOTAL S.G.P	1.308.050.837	297.847.883	132.353.078		877.849.876	
Fondos Regalías (2015)	23.279.609	23.279.609			0	
Destinaciones Especificas					0	
Otras Destinaciones Especificas	1.589.349.380		257.429.910		1.331.919.470	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.					0	
SubTotales	3.540.359.043	321.127.492	572.053.000	51.205.111	2.595.973.441	0
Sistema General de Regalías					0	
TOTAL PRESUPUESTO	3.540.359.043	321.127.492	572.053.000	51.205.111	2.595.973.441	0

Fuente: secretaria de hacienda municipal
Elaboró: Equipo auditor

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó mediante Decreto No.155 de diciembre 30, reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2020, por \$321.127.492, de los cuales \$23.279.609 corresponden a recursos del antiguo fondo de regalías y \$297.847.883 son reservas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones y la evaluación y seguimiento de los mismos corresponde a la CGR, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020.

1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Constitución de reservas presupuestales excepcionales

El municipio al cierre de la vigencia **2019** constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$73.458.655, al contrato de obra 224, celebrado el 17 de septiembre 2019 a favor de CEHID CONSULTORIAS S.A.S, siendo el objeto

contractual la construcción de redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural y urbana del municipio de Andalucía y al contrato de Interventoría por \$7.806.320. El contrato se suspendió por primera vez por temporada invernal según informe y soporte de interventoría, el 23 de noviembre de 2019 y una segunda suspensión el 31 de diciembre del mismo año, según acta de suspensión. A la fecha (vigencia 2021) la reserva no se ha cancelado.

Con este actuar, la entidad vulnera los artículos 14 y 89 del decreto 111 de 1996 (Estatuto de presupuesto), establecen la anualidad como principio del sistema presupuestal y el artículo 38 del Decreto 568 de 1996.

La situación evidenciada se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores en la gestión de manera oportuna, generando riesgo de uso inadecuado de los recursos, problemas jurídicos e incertidumbre en la información reportada, constituyéndose una presunta conducta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó cuentas por pagar mediante Decreto No. 155 de diciembre 30 de 2020, por \$572.053.000. Revisada la documentación que las soportan, se determina que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. *Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.*

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

2. Hallazgo administrativo

Depósitos judiciales liberados no reclamados

La entidad en la cuenta (190903) Depósitos judiciales, del balance de comprobación al 31 de diciembre aportado por la entidad, presentan un saldo de \$46.306.930 que corresponden a orden de embargos en contra de las cuentas Banco de Occidente (040-00009-3) y Bancolombia (762-793036-99), por concepto de un proceso ejecutivo laboral, (por aportes pensionales adeudados), siendo el demandante el Administrador de Fondos y Cesantías PORVENIR.

La entidad informó y soportó con documentos, que el 5 de diciembre de 2019 el juzgado laboral de circuito de Tuluá, emitió circular 1611, donde informa a la gerencia de los citados bancos, el Auto 618, donde se levanta dicho embargo, y establece el valor límite de embargo en \$23.153.465. Es decir, que libera recursos por \$23.153.465 y a la fecha, la administración municipal no ha adelantado gestión para recuperar dichos recursos el efectivo y sean parte del erario municipal.

El literal del artículo 4 de la Ley 1551 de 2012, que modifico el artículo 4 de la Ley 136 de 1994 establece que los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. (Subrayado es nuestro)

La situación evidenciada es ocasionada por debilidades en la oportunidad y eficiencia de la gestión, lo que incide negativamente en el adecuado y oportuno uso de los recursos, afectando el flujo de caja y riesgo de incumplimiento de los pagos de las obligaciones corrientes.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificó las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, del municipio de Andalucía es **con deficiencia** de acuerdo a la calificación obtenida de 1.7, una vez evaluados los componentes de control, el diseño de control, riesgo y efectividad de los controles

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,7
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: papel de trabajo pt 24-ac riesgos y controles
Elaboro: Equipo auditor

3. Hallazgo Administrativo

Deficiencias en el sistema de control interno

Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del municipio de Andalucía con deficiencia dada la calificación obtenida de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.

La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza. Situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose un hallazgo administrativo.

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Andalucía para la vigencia 2020, con un presupuesto autorizado \$216.918.527, se le transfirió \$209.770.408, y ejecuto \$ 190.349.390, significando un porcentaje de ejecución de 91%

Del total transferido \$83.288.503 por concepto de del 1.5% de ingresos corrientes de libre destinación y \$ 126.481.905, por honorarios.

Del total ejecutado en la vigencia 2020, corresponden a honorarios concejales \$117.050.670, gastos de personal \$40.111.480 y gastos generales \$33.172.313

por concepto de contratos de prestación de servicios y compraventa, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Andalucía con un presupuesto autorizado de \$131.565.300, ejecuto \$127.432.804, significando un porcentaje de ejecución de 96.86% (Ver cuadro 6)

Corresponden A gastos de personal incluidos honorarios \$111.221.197 y el valor por gastos generales asciende a \$16.211.607, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALAZGOS							
INFORME FINAL DE ACTUACION DE FISCALIZACION AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	1	-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE VIGENCIA 2020
PVCF- 2021

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Constitución de reservas presupuestales excepcionales</p> <p>El municipio en al cierre de la vigencia 2019 constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$73.458.655, al contrato de obra 224, celebrado el 17 de septiembre 2019 a favor de CEHID CONSULTORIAS S.A.S, siendo el objeto contractual la construcción de redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural y urbana del municipio de Andalucía y al contrato de Interventoría por \$7.806.320. El contrato se suspendió por primera vez por temporada invernal según informe y soporte de interventoría, el 23 de noviembre de 2019 y una segunda suspensión el 31 de diciembre del mismo año, según acta de suspensión. A la fecha (vigencia 2021) la reserva no se ha cancelado.</p> <p>Con este actuar, la entidad vulnera los artículos 14 y 89 del decreto 111 de 1996 (Estatuto de presupuesto), establecen la anualidad como principio del sistema presupuestal y el artículo 38 del Decreto 568 de 1996.</p> <p>La situación evidenciada se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores en la gestión de manera oportuna, generando riesgo de uso inadecuado de los recursos, problemas jurídicos e incertidumbre en la información reportada, constituyéndose una presunta conducta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En relación con la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, relacionada con el cierre de la vigencia fiscal 2019, y las reservas presupuestales asociadas al Contrato de Obra Pública No. 224 de 2019, el cual tiene por objeto realizar los “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA.”, presentamos a continuación las siguientes consideraciones, las cuales justifican el actuar de la administración municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que entre la Alcaldía de ANDALUCÍA - VALLE DEL CAUCA y CEHID CONSULTORIA S.A.S. se suscribió el Contrato de Obra Pública No. 224 de fecha 17 de septiembre de 2019, el cual tiene por objeto realizar los “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.” Por un valor de Setecientos Sesenta Y Tres Millones Setecientos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete pesos Con Cincuenta y Nueve centavos M/Cte (\$763.709.957,59). 2. Que el plazo de ejecución del Contrato fue pactado inicialmente por noventa (90) días calendario, suscribiéndose acta de inicio el día cuatro (04) de octubre de 2019. 3. Que una vez iniciada la ejecución del Contrato fueron desarrolladas las obras acueducto concernientes a la optimización de red del Sector Oriente de la zona rural plana del municipio de Andalucía, así como también, las obras correspondientes a la optimización de redes de Alcantarillado del Sector Estadio y la Carrera 3, obras que corresponden a la instalación de redes de distribución y construcción de colectores de aguas residuales con sus 	<p>La entidad responde sustentado en diferentes numérale, los argumentos y razones que consideraron de fuerza mayor y que generaron la constitución de la reserva excepcional en la vigencia 2019. La observación no se fundamenta en la constitución de la reserva, la cual se constituyó al cierre de la vigencia 2019 con el cumplimiento de los requisitos de ley. Al cierre de la vigencia 2020, la inobservancia a la normatividad vigente, radica en el incumplimiento al principio de anualidad presupuestal establecido en los artículos 14 y 89 del <i>decreto 111 de 1996 (Estatuto de presupuesto) y el artículo 38 del Decreto 568 de 19 que establece: Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.</i> Por lo tanto, los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación, quedando en firme como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.</p>	X		X			

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE VIGENCIA 2020
PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>respectivas acometidas domiciliarias.</p> <p>4. Que debido a las fuertes precipitaciones presentadas en la zona durante el mes de noviembre de 2019, se vieron afectadas la ejecución de las obras previstas como fueron el desarrollo de las actividades de excavación, fundición de concretos, instalación de redes, construcción de cámaras de alcantarillado, situación fue dio motivación suficiente para realizar una suspensión temporal a la ejecución del Contrato de Obra No. 224 de 2019, la cual se evidencia en el Acta de Suspensión 01 con fecha del 23 de noviembre de 2019.</p> <p>5. Que en virtud de que las condiciones de lluvia en la zona que dieron origen a la suspensión del Contrato según acta No. 01 de 2019 fueron superadas, el contrato pudo ser reanudado el día 15 de diciembre de 2019, tal como consta en el Acta de Reinicio No. 01.</p> <p>6. Que durante el periodo transcurrido se logró un avance de ejecución de la obra correspondiente al 80.76%, quedando pendiente solamente la ejecución de las obras concernientes a las redes de Acueducto y Alcantarillado ubicadas en el sector "El Peñón".</p> <p>7. Que debido a que el contrato contempló en su alcance la construcción de las redes de Acueducto y Alcantarillado en el predio denominado "El Peñón", el cual, se encontraba ocupada por los areneros artesanales del municipio de Andalucía, no fue posible desarrollar en su totalidad las actividades contratadas en dicho predio, toda vez que las condiciones de este no permitían realizar las actividades de excavación, instalación de redes, conexión de domiciliarias, entre otras.</p> <p>Esta situación fue informada a la administración municipal, dado que las situaciones de orden público con</p>							

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE VIGENCIA 2020
PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>la comunidad afectaron el desarrollo de la obra, con fundamento en esta situación, las partes acordaron suspender el Contrato de Obra Pública No. 224 de 2019, tal como consta en el Acta de Suspensión 02 firmada el 31 de diciembre de 2019, hasta tanto las condiciones del predio permitieran culminar las actividades contratadas.</p> <p>8. Que debido a que en el mes de enero y febrero del año 2020 aun persistían las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 2 del Contrato, fue remitido por parte de la Supervisión de los Contratos un oficio solicitando una ampliación a la Suspensión No. 2 firmada el 31 de diciembre del año 2019.</p> <p>9. Que una vez revisada la situación descrita en el numeral 7 por las partes, la Interventoría, el Contratista y la Supervisión acuerdan el día 11 de marzo de 2020 ampliar la suspensión No. 2 a los Contratos de Obra No. 224 de 2019 y de Interventoría No. 227 de 2019.</p> <p>10. Que de acuerdo con la emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus COVID-19, fue necesario prorrogar la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 224 de 2019 y de Interventoría 227 de 2019, la cual tuvo inicio de acuerdo con la declaratoria de emergencia a nivel nacional el día 17 de marzo del año 2020, situación externa no prevista que afectó el desarrollo contractual.</p> <p>11. Que previo al reinicio de actividades en el Predio “El Peñón” y a pesar de contar con los Certificados de Disponibilidad de Servicios por parte del Operador de Red ACUAVALLE S.A. E.S.P., la dirección técnico operativa del prestador de servicios, informo que para la ejecución del Proyecto y Recibo Técnico del mismo debía tenerse en cuenta que sobre el predio actualmente atravesaba la red de impulsión de 10 pulgadas RDE 21, que suministra agua al municipio de Bugalagrande, motivo por el cual,</p>							

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE VIGENCIA 2020
PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>dicha red debía ser reubicada para evitar futuras servidumbres que afectaran la operación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, fue necesario remitir un rediseño de redes que contemplara la reubicación de esta red, el mismo, fue revisado y conceptuado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. el día 04 de septiembre de 2020, tal como consta en el documento anexo.</p> <p>12. Que el día 17 de noviembre de 2020 fue radicado en las oficinas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. la remisión de los diseños ajustados con sus respectivas memorias de Cálculo y documentos del profesional responsable, documento que se anexa a la presente acta.</p> <p>13. Que el día 04 de diciembre de 2020 fue desarrollada reunión en conjunto entre Contratista, Interventoría, Secretaría de Infraestructura Municipal y Prestador de Servicio ACUAVALLE S.A. E.S.P., en la misma, se dieron indicaciones sobre la necesidad de complementar los niveles de rasantes para vías, las cuales, se encuentran por debajo del nivel de diseño, lo cual, obliga a la ejecución de rellenos adicionales que no fueron contemplados en el Contrato Inicial, de la misma, forma, se dan indicaciones desde el Prestador de Servicios ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el recibo técnico de las obras, limitando la ejecución del Contrato hasta tanto no se realice la reubicación de la red matriz que suministra agua al municipio de Bugalagrande, tubería PVC Presión RDE 21 de 10 pulgadas de diámetro, situación adicional que tampoco fue contemplada en el Contrato Inicial y que genera cambios que afectan el equilibrio económico entre las partes, lo que da lugar a una revisión exhaustiva que permita dar cumplimiento a dichos requerimientos.</p> <p>Esta situación puede ser evidenciada en el acta de reunión con fecha del 04 de diciembre de 2020, la cual, se</p>							

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE VIGENCIA 2020
PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>anexa al presente documento.</p> <p>De conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores, se evidencia que la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 224 de 2019, se ha visto afectado por múltiples factores como son orden público, condiciones climáticas, emergencia sanitaria, aspectos técnicos del operador de red, invasiones y desalojos, entre otros, que han afectado la ejecución y el cronograma previsto inicialmente, lo cual, no se atribuye a deficiencias administrativas de la administración municipal, por el contrario, las situaciones descritas han conllevado a buscar todas las herramientas que permitan garantizar la culminación del Contrato y dar cumplimiento al objeto contractual, dado que la ejecución de esta obra es de alto impacto social para el municipio de Andalucía, toda vez, que con la misma se logra la viabilización del predio “El Peñón” para un futuro desarrollo urbanístico de Viviendas de Interés Social e Interés Prioritario.</p> <p>A la fecha después de múltiples gestiones con el Operador de Red ACUAVALLE SA ESP, se logró la concertación para la ejecución final de las obras del predio “El Peñón”, motivo por el cual, el proyecto será culminado y liquidado en el transcurso del mes de septiembre del presente año.</p> <p>Se anexan soportes del proceso.</p>							
2	<p>Depósitos judiciales liberados no reclamados</p> <p>La entidad en la cuenta (190903) Depósitos judiciales, del balance de comprobación al 31 de diciembre aportado por la entidad, presentan un saldo de \$46.306.930 que corresponden a orden de embargos en contra de las cuentas Banco de Occidente (040-00009-3) y Bancolombia (762-793036-99), por concepto de un proceso ejecutivo laboral, (por aportes pensionales adeudados), siendo el demandante el Administrador de Fondos y Cesantías PORVENIR.</p> <p>La entidad informó y soportó con documentos, que el 5 de diciembre de 2019 el juzgado laboral</p>	<p>Ahora bien, es menester informarle que, aunado a lo anterior, los embargos fueron plenamente identificados, con respecto al proceso judicial de origen, aspecto que contribuye a que no se tenga claridad y oportunidad por la depuración por concepto de Deuda Real y Deuda Presunta que adeuda el municipio de Andalucía, Valle del Cauca con la AFP Porvenir S.A.</p> <p>En la actualidad, la Entidad Territorial continua con el proceso de conciliación y depuración por concepto de Deuda Real y Deuda Presunta que adeuda el municipio de Andalucía Valle con la AFP Porvenir S.A., manteniéndose implícito el riesgo de que aumenten los títulos ejecutivos por aportes pensionales adeudados y sus posibles pagos.</p> <p>Es así que, de acuerdo a lo anterior, el municipio de Andalucía</p>	<p>La entidad ha adelantado gestión para determinar el monto real de lo adeudado según lo informado y soportado en el derecho a la contradicción, gestión donde la última actuación es del mes de agosto de 2021 en un derecho de petición.</p> <p>Si bien la entidad está en el deber de verificar la deuda real frente a las cuotas pensionales no canceladas en su oportunidad, es claro que el juzgado embargo un monto superior a lo demandado y pretensiones de PORVENIR, razón por la cual existe un excedente de recursos a los cuales</p>		X				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE VIGENCIA 2020
PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>de circuito de Tuluá, emitió circular 1611, donde informa a la gerencia de los citados bancos, el Auto 618, donde se levanta dicho embargo, y establece el valor límite de embargo en \$23.153.465. Es decir, que libera recursos por \$23.153.465 y a la fecha, la administración municipal no ha adelantado gestión para recuperar dichos recursos el efectivo y sean parte del erario municipal.</p> <p>El literal e del artículo 4 de la Ley 1551 de 2012, que modifico el artículo 4 de la Ley 136 de 1994 establece que los municipios garantizarán que <u>el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.</u> (Subrayado es nuestro)</p> <p>La situación evidenciada es ocasionada por debilidades en la oportunidad y eficiencia de la gestión, lo que incide negativamente en el adecuado y oportuno uso de los recursos, afectando el flujo de caja y riesgo de incumplimiento de los pagos de las obligaciones corrientes.</p>	<p>determina lo siguiente:</p> <p>Relacionar las actividades desarrolladas por concepto de Deuda Real y Presunta proceso con la entidad PORVENIR S.A.</p> <p><i>Proceso: Socialización y estrategias</i> <i>Indicador del proceso: Plan de trabajo</i> <i>Producto: El equipo de trabajo concreto un plan de trazabilidad</i></p> <p>Actividad: Se procedió a revisar el proceso con la entidad AFP PORVENIR S.A inició acción de cobro contra el municipio de Andalucía por concepto de deuda real y deuda presunta correspondiente a los aportes patronales pensionales históricos no pagados, no reportados o con diferencias en pago, a esa entidad, en virtud de la normativa reciente Ley 1607 de 2012, que le autoriza dicho cobro con respaldo legal por diferentes medios para normalizar la situación pensional de todas las entidades, principalmente públicas del país.</p> <p>La referida deuda asciende en comienzo a (\$23.156.465), se encuentra incurso una demanda ejecutiva contra el municipio de Andalucía en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle con Radicado No. 2018-460; que, de no emprenderse acciones inmediatas de defensa u objeción al cobro, pueden derivar rápidamente en vencimiento de términos y en inicio de acciones coactivas con la consecuente grave afectación de las finanzas municipales.</p> <p>La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), entidad que controla las obligaciones de los empleadores con el fin de disminuir el GAP y la brecha pensional de las personas cuando adquieran la edad mínima de pensión o para efectos de cumplimiento de requisitos en la ocurrencia de un siniestro derivado de una invalidez, es la entidad facultada para establecer los estándares que las administradoras del Sistema de la Protección Social deben seguir para el cobro de la mora por los aportes a su cargo. Esta facultad le fue otorgada por el parágrafo 1° del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, el cual refiere que “Las administradoras del Sistema de la Protección Social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados, para tal efecto las administradoras estarán obligadas a aplicar los estándares de procesos que fije la UGPP (...)”.</p>	<p>se le expidió orden de levantamiento de embargo, mediante notificación de Auto 618 del 25 de noviembre de 2019, y establece el valor límite de embargo en \$23.153.465 y se comunica mediante circular No. 1611 de diciembre 5 de 2019, y es en ese sentido, que se orienta la observación a fin de que el ente municipal recupere los recursos, sin perjuicio de que se sigan adelantando las gestiones jurídicas pertinentes para determinar el monto real adeudado a porvenir y por el cual quedan embargados recursos por \$23.156.465. Por todo lo anterior la observación administrativa se mantiene como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento.</p>						

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE VIGENCIA 2020
PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>La Resolución 2082 de noviembre de 2016 de la UGPP establece las disposiciones sobre los estándares de cobro de aportes a la Seguridad Social Integral con lo cual se pretende implementar prácticas que propendan por el mejoramiento de la gestión de cobro y la optimización del recaudo de la cartera en mora. De forma que si a una entidad, como en nuestro caso, le fue notificado Aviso de Incumplimiento y no realiza el pago de aportes o no declara las novedades del caso que justifique ausencia del pago, PORVENIR SA deberá aplicar lo establecido en los estándares de acciones cobro que se determinan en la Resolución 2082 de 2016 y continuará con el proceso de cobro correspondiente hasta su etapa coactiva si es del caso.</p> <p>La resolución 2082 de 2016, inició su vigencia a partir de julio 01 de 2017 conforme a lo establecido en la resolución 539 de marzo de 2017.</p> <p>Teniendo en cuenta el marco legal con el que debemos proceder se concluye que se debe iniciar la gestión de búsqueda de la información en el archivo de la oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Andalucía para revisar en los expedientes de las personas relacionadas en el LISTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS REQUERIMIENTO – PORVENIR S.A. contra el MUNICIPIO DE ANDALUCIA.</p> <p>Una vez se terminó la búsqueda en el archivo de la oficina de Talento Humano se procedió trasladar la búsqueda al Archivo Central del municipio de Andalucía, donde el personal del archivo ya tenía separados en cajas los documentos de las planillas de pago efectuadas por el municipio de los pagos efectuados por año y mes como se les había solicitado y se procedió a la búsqueda de igual manera que en el proceso anterior con el listado aportado por la entidad y con el respectivo cuidado y detalle de no pasar por alto ningún aspecto de la información tal como: Año – Mes – Cedula – Nombre del funcionario relacionado en el listado – sello del banco – liquidación de los intereses por mora (En los casos donde aplique).</p> <p>Esta labor tras de ser dispendiosa y demorada ya que la información que reposa en el archivo central relaciona el pago efectuado por el municipio de todos sus funcionarios y los aportes reportados a los diferente Fondos de Pensiones (AFP) que</p>							

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE VIGENCIA 2020
PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>existieron y que existen en la actualidad, además por lo minucioso y detallado que debe ser la búsqueda para no pasar por alto ningún aspecto de la información.</p> <p><i>Proceso: Depuración de la información</i> <i>Indicador del proceso: conclusión del trabajo</i> <i>Producto: recolección de las evidencias para la depuración</i></p> <p>Actividad: Una vez concluida la búsqueda y revisión de los expedientes realizada la comparación de la información solicitada con la información encontrada además de la revisión en otras entidades administradoras de pensiones esto con el fin de hacer un trabajo exhaustivo y completo que concluya que el municipio realizó la gran mayoría de los aportes a tiempo o de manera extemporánea con pago de intereses; lo cual arroja un resultado muy positivo para rebajar el cobro de la deuda referida que asciende en comienzo a más de VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.156.465,00), a una cantidad mucho más inferior cercana a los TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.593.700,00) cifra que denota que el trabajo realizado se llevó a cabo con todo el cuidado y profesionalismo requerido para tan importante labor, con el objetivo operativo cumplido se programó una mesa de trabajo con los funcionarios de la entidad PORVENIR S.A. para cotejar la información y reajustar la cuenta de cobro al municipio de Andalucía.</p> <p>Para concluir, el municipio de Andalucía respecto a la sustancial reducción de la deuda con PORVENIR S.A. con respecto a los aportes pensionales se establezca las condiciones financieras para efectuar el pago de la cantidad Real correspondiente al no pago por parte de administraciones en el pasado de los aportes a pensión o a sus respectivos intereses por el no pago en el periodo de tiempo correspondiente.</p> <p>Se anexa copia Derecho de Petición, Aplicación de Novedades, bajo radicado No. 0103872014197800 de fecha 12 de agosto de 2021 y Derecho de petición soportes de pago de planillas canceladas de acuerdo a la liquidación realizada por el área de nómina, bajo radicado No. 0103872014211500 de fecha 19 de agosto de 2021.</p>							

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE VIGENCIA 2020
PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
3	<p>Deficiencias en el sistema de control interno</p> <p>Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del municipio de Andalucía con deficiencia dada la calificación obtenida de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.</p> <p>La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza. Situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>De conformidad con el oficio CI101.18.2.68.21 de Agosto 8 de 2021, emanado de la oficina de Control Interno, se complementa respuesta a la observación 03 realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en su Informe preliminar de Actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del municipio de Andalucía, Valle del Cauca 2020, la Oficina de Control Interno, este municipio se permite conceptuar que si bien es cierto los controles que se vienen estableciendo en la entidad para prevenir la ocurrencia de riesgos que impidan la protección de los recursos y su adecuada administración son pertinentes y funcionan, esta es una buena oportunidad para seguir mejorando en cuanto al fortalecimiento de nuestro sistema de Control Interno. En esta dirección la Oficina de Control Interno recomienda acatar el Concepto de la Contraloría Departamental y trazar un Plan de Mejoramiento que permita afianzar en la entidad el MECI e interiorizar en cada dependencia los componentes del Sistema. Tal sugerencia concuerda con lo que ya viene adelantando la administración en la vigencia 2021 y amerita la evaluación al interior del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Entidad.</p>	<p>La entidad no desvirtúa en su respuesta la observación, por lo que se mantiene como un hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento</p>	X					
	TOTAL			3	1				\$